



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL O55/98

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, antecedentes y el proyecto de ordenanza, estableciendo el cobro anual de una tasa por concepto de parqueo privado de motorizados en vías públicas de nuestra ciudad.

Que, revisado antecedentes se establece que varias instituciones y empresas comerciales de la ciudad, solicitaron al H. Alcalde Municipal, la concesión de espacios para el parqueo exclusivo de sus motorizados.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 088/98, consideró el documento No. 017/98 emitido por la Dirección de Ingresos, en la cual se establece tres áreas de restricción para el cobro del parqueo privado, área central, intermedio y periférica, de acuerdo a estudio realizado por el Encargado de Tráfico y Transporte y el responsable de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la H. Comuna.

Que, según Informe 054/98 emitido por la Comisión de Gestión Técnica, propone al Pleno, aprobar el proyecto de ordenanza propuesto por la autoridad Ejecutiva, que establece autorizar a las instituciones públicas y privadas, que requieran espacios para el estacionamiento de sus vehículos, a través de un pago el cobro anual por este concepto.

Que, de conformidad al Art. 58, 60 y 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de dominio público, entre otros los parques, plazas, calles, avenidas, pasajes peatonales, pasos a nivel, aceras y otros establecidos en las disposiciones citadas, sobre los cuales el municipio, está facultado a organizar, planificar y reglamentar.

Que, de conformidad a los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades como Gobiernos Locales, gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º AUTORIZAR la concesión de espacios, a las instituciones públicas y privadas que requieran la reserva de los mismos para el estacionamiento exclusivo de sus motorizados, debiendo recabar la autorización correspondiente, de las Oficinas de Tráfico y Transporte de la H. Comuna.

Art. 2º APROBAR el cobro anual por concepto de parqueo de motorizados públicos y privados, de acuerdo a los siguientes montos y en los espacios que se detallan:

- a) Area central, dentro de 4 cuadras a la redonda de Plaza 25 de Mayo, costo por metro lineal \$us. 55.00 por cada año.
- b) Area intermedia, a partir de la cuarta cuadra hasta la octava, costo por metro lineal \$us. 45.00 por cada año.
- c) Area periférica, a partir de la octava cuadra, costo por metro lineal \$us. 35.00 por cada año

//..

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL 055/98

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, antecedentes y el proyecto de ordenanza, estableciendo el cobro anual de una tasa por concepto de parqueo privado de motorizados en vías públicas de nuestra ciudad.

Que, revisado antecedentes se establece que varias instituciones y empresas comerciales de la ciudad, solicitaron al H. Alcalde Municipal, la concesión de espacios para el parqueo exclusivo de sus motorizados.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 088/98, consideró el documento No. 017/98 emitido por la Dirección de Ingresos, en la cual se establece tres áreas de restricción para el cobro del parqueo privado, área central, intermedio y periférica, de acuerdo a estudio realizado por el Encargado de Tráfico y Transporte y el responsable de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la H. Comuna.

Que, según Informe 054/98 emitido por la Comisión de Gestión Técnica, propone al Pleno, aprobar el proyecto de ordenanza propuesto por la autoridad Ejecutiva, que establece autorizar a las instituciones públicas y privadas, que requieran espacios para el estacionamiento de sus vehículos, a través de un pago el cobro anual por este concepto.

Que, de conformidad al Art. 58, 60 y 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de dominio público, entre otros los parques, plazas, calles, avenidas, pasajes peatonales, pasos a nivel, aceras y otros establecidos en las disposiciones citadas, sobre los cuales el municipio, está facultado a organizar, planificar y reglamentar.

Que, de conformidad a los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades como Gobiernos Locales, gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º AUTORIZAR la concesión de espacios, a las instituciones públicas y privadas que requieran la reserva de los mismos para el estacionamiento exclusivo de sus motorizados, debiendo recabar la autorización correspondiente, de las Oficinas de Tráfico y Transporte de la H. Comuna.

Art. 2º APROBAR el cobro anual por concepto de parqueo de motorizados públicos y privados, de acuerdo a los siguientes montos y en los espacios que se detallan:

- a) Area central, dentro de 4 cuadras a la redonda de Plaza 25 de Mayo, costo por metro lineal \$us. 55.00 por cada año.
- b) Area intermedia, a partir de la cuarta cuadra hasta la octava, costo por metro lineal \$us. 45.00 por cada año.
- c) Area periférica, a partir de la octava cuadra, costo por metro lineal \$us. 35.00 por cada año

//..



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SUCRE**

O.M. 055/98

- Art. 3º** La autoridad Ejecutiva por la instancia correspondiente, debe prever la incorporación del cobro de este servicio en la Ordenanza de Patentes y Tasas para la gestión 1999, (inc. 4 Art. 66 y 200 Constitución Política del Estado).
- Art. 4º** AUTORIZAR al Ejecutivo realice una reglamentación operativa, para evitar colisiones con el Reglamento de Areas Históricas, Ordenanza de Areas de Parqueo Restringido, Prohibido y Ordenanza de Cobros de Parqueos en Plaza 25 de Mayo y otros lugares, en el cual se establezca los espacios máximos y mínimos a concederse.
- Art. 5º** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho años.

Dr. Edgar Pedro Sernich Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Carlos Quintana Campos
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Carmen C.

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA